

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GA-JU-02	VERSIÓN: 05	FECHA: 28/11/2024
			Página 1 de 4

RESOLUCIÓN 624
31 AGO 2026

Por medio del cual se autoriza la contratación en virtud del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 con una entidad sin ánimo de lucro para la suscripción de un contrato de fomento.

El suscrito Alcalde del Municipio de Pitalito – Huila, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial lo dispuesto por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, de conformidad con lo prescrito por la Ley 80 de 1993, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, y

CONSIDERANDO

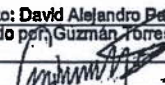
Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece. "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Que de igual modo, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia reza que: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Ley 1448 de 2011 dictó medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno en Colombia el cual establece en su Art. 174. DE LAS FUNCIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES. Con miras al cumplimiento de los objetivos trazados en el artículo 161, y en concordancia con los artículos 172 y 173, y dentro del año siguiente a la promulgación de la presente ley, las entidades territoriales procederán a diseñar e implementar, a través de los procedimientos correspondientes, programas de prevención, asistencia, atención, protección y reparación integral a las víctimas, los cuales deberán contar con las asignaciones presupuestales dentro los respectivos planes de desarrollo y deberán ceñirse a los lineamientos establecidos en el Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Que de conformidad con el RUV (Registro Único de Víctimas) el Municipio de Pitalito registra una gran cantidad de población víctimas por diferentes hechos victimizantes, siendo Pitalito una ciudad con gran crecimiento económico, en infraestructura y servicios

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

Proyecto: David Alejandro Paredes Trujillo – Abogado SGIS	Aprobado por Francisco Javier Cardozo Tovar – Jonathan
Revisado por: Guzmán Torres especialistas en contratación SAS	Reinero Rubio Pérez
Firma: 	Firma: 
Cargo: Asesoría Jurídica externa Oficina de Contratación	Cargo: Secretario de Gobierno e Inclusión Social – Jefe Oficina de Contratación

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES			
	CÓDIGO: F-GA-JU-02	VERSIÓN: 05	FECHA: 28/11/2024	Página 2 de 4

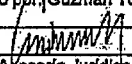
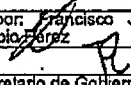
la convertido en una ciudad receptora de población víctima en el sur del país, encontrándose los siguientes datos a corte vigencia 2026:

HECHOS VICTIMIZANTES PITALITO HUILA				
Hecho Victimizante	Víctimas Ocurrencia	Víctimas Declaración	Víctimas Ubicación	Sujetos de Atención
Acto terrorista / Atentados / Combates / Enfrentamientos / Hostigamientos	91	130	211	187
Amenaza	1.777	2.229	3.515	3.445
Delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado	51	125	153	148
Desaparición forzada	298	442	667	567
Desplazamiento forzado	11.213	37.637	33.038	29.100
Homicidio	4.158	2.376	4.311	3.670
Minas Antipersonal, Municion sin Explotar y Artefacto Explosivo Improvisado	7	45	77	72
Secuestro	65	72	109	86
Tortura	25	16	45	42
Vinculación de Niños Niñas y Adolescentes a Actividades Relacionadas con grupos armados	8	43	38	36
Abandono o Despojo Forzado de Tierras	10	0	98	95
Perdida de Bienes Muebles o Inmuebles	105	1.226	985	950
Lesiones Personales Físicas	30	70	93	85
Lesiones Personales Psicológicas	34	3	37	29
Confinamiento	0	0	72	72
Sin informacion	6	0	54	48
TOTAL			43.503	38.632

Que de acuerdo con la información precitada en el Municipio de Pitalito existen 38.632 personas víctimas del conflicto armado con derechos vulnerados que requieren garantías y atención por parte del Estado y que a través de los planes de acción territorial se busca alcanzar la garantía de los Derechos de participación, buscando la formación y asistencia técnica para la generación de ingresos y ayudas a los hogares víctimas del conflicto armado.

Que de acuerdo con el acta del 19 de marzo de 2026 del plenario de la mesa municipal de Víctimas realizado en el Centro de atención a Víctimas y con presencia del Ministerio publico se aprobó la ejecución de recursos para la población víctima vigencia 2026 dentro de los cuales se destacan eventos de promoción a las víctimas, apoyo a unidades productivas y formación a la población víctima dentro de los cuales se aprobaron por unanimidad cada actividad.

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Proyecto: David Alejandro Paredes Trujillo - Abogado SGIS	
Revisado por: Guzmán Torres especialista en contratación SAS	Aprobado por: Francisco Javier Cardozo Tovar - Jonathan Reinerio Rubio Pérez
Firma: 	Firma: 
Cargo: Asesoría Jurídica externa Oficina de Contratación	Cargo: Secretario de Gobierno e Inclusión Social - Jefe Oficina de Contratación

Pitalito, Carrera 3 No. 4 - 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

102/10

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GA-JU-02	VERSIÓN: 05	FECHA: 28/11/2024
Página 3 de 4			

Que el Plan de Desarrollo Municipal "El Gobierno de la Gente" 2024 – 2027 contiene un programa denominado "ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS" dentro del cual se busca prestar el servicio de asistencia técnica para la participación de las víctimas, en un trabajo conjunto realizado entre la Secretaría de Gobierno e Inclusión Social y la mesa municipal de víctimas del Municipio de Pitalito se ha construido el plan de acción territorial para las víctimas del Conflicto armado vigencia 2026.

El municipio de Pitalito, cuenta con la disponibilidad de recursos dentro de la vigencia actual, para realizar esta contratación y lograr satisfacer la necesidad planteada conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2026000869 de fecha 27/04/2026 del Rubro número: 2.3.2.02.02.009, por valor de **CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (\$104.447.000) M/CTE**

Por lo anteriormente expuesto, es conveniente y necesaria la suscripción de un contrato de fomento, entre la entidad sin ánimo de lucro quien resulte con mejor oferta en el proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 y el Municipio de Pitalito, para lograr la ejecución del mismo y de ésta manera garantizar a la población vulnerable habitante de calle del Municipio de Pitalito llevar una vida en condiciones dignas.

Que conforme con lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la suscripción de un contrato de fomento con la entidad sin ánimo de lucro que resulte adjudicataria del proceso competitivo derivado del artículo 4 del Decreto 092 de 2017 y cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE GARANTICEN LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA Y VULNERABLE DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO, EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL 2026".

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato de fomento autorizado por el presente acto administrativo tendrá como objetivo la ejecución de proyectos y acciones que contribuyan a mejorar las condiciones de la población víctima del conflicto armado del Municipio de Pitalito, mediante la implementación de estrategias de asistencia social, atención integral y fortalecimiento de capacidades para la inclusión social el contrato tendrá un valor de **CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (\$104.447.000) M/CTE** de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No 2026000869 de fecha 27/04/2026.

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Proyecto: David Alejandro Paredes Trujillo – Abogado SGIS	Aprobado por: Francisco Javier Cardozo Tovar – Jonathan Reinerio Busta Pérez
Revisado por: Guzmán Torres especialistas en contratación SAS	Firma:
Firma:	Cargo: Secretario de Gobierno e Inclusión Social – Jefe Oficina de Contratación
Cargo: Asesoría Jurídica externa Oficina de Contratación	

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GA-JU-02	VERSIÓN: 05	FECHA: 28/11/2024
			Página 4 de 4

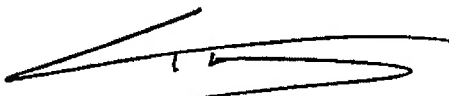
ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Secretaría de Gobierno e Inclusión Social se encargará de adelantar los tramites precontractuales correspondiente para la selección de la entidad sin ánimo de lucro con la que se suscribirá el contrato de fomento, cumpliendo con los requisitos establecidos en la ley y en la normatividad vigente

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

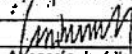
ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

Dado en Pitalito, Huila a los **31 AGO 2026**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


YIDER LUNA JOVEN
Alcalde Municipal

Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma:

Proyecto: David Alejandro Paredes Guillón – Abogado SGIS	
Revisado por: Guzmán Torres especialistas en contratación SAS	Aprobado por: Francisco Javier Cardozo Tovar – Jonathan Reinosy Rubio Pérez
Firma: 	Firma: 
Cargo: Asesoría Jurídica externa Oficina de Contratación	Cargo: Secretario de Gobierno e Inclusión Social – Jefe Oficina de Contratación

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

103/11

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GA-JU-02	VERSIÓN: 05	FECHA: 28/11/2024
Página 1 de 2			

RESOLUCIÓN No. **748**
05 OCT 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 624 DEL 31 DE AGOSTO DE 2026"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el Decreto 1134 de 2012, Decreto 231 de 2026 y

CONSIDERANDO:

Que el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiséis (2026) se expidió la Resolución No. 624, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 092 DE 2017 CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE FOMENTO".

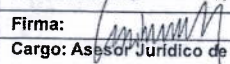
Que, por un error meramente involuntario de digitación y transcripción, en la citada Resolución No. 624 del 31 de agosto de 2026, se estableció como valor del contrato fomento la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (\$104.447.000) M/CTE**, siendo correcta la suma de **CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS (\$104.477.000) M/CTE**

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", indica:

"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que en virtud de lo anterior, es deber de la administración corregir los errores materiales o de forma que se presenten en los actos administrativos, cuando estos no afecten el fondo del mismo ni los derechos de terceros.

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma."

Proyecto David A. Paredes T – Abogado contratista SGIS	
Revisado por: GUZMÁN TORRES ESPECIALISTA EN CONTRATACIÓN SAS.	Aprobado por: ANGELICA NATHALY VILLARREAL A
Firma: 	Firma: 
Cargo: Asesor Jurídico de Contratación	Cargo: Secretaria De Gobierno e Inclusión Social

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GA-JU-02	VERSIÓN: 05	FECHA: 28/11/2024
			Página 2 de 2

Que conforme con lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo segundo de la Resolución No. 624 del 30 de agosto de 2026, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: *El contrato de fomento autorizado por el presente acto administrativo tendrá como objetivo la ejecución de proyectos y acciones que contribuyan a mejorar las condiciones de la población víctima del conflicto armado del Municipio de Pitalito, mediante la implementación de estrategias de asistencia social, atención integral y fortalecimiento de capacidades para la inclusión social el contrato tendrá un valor de CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS (\$104.477.000) M/CTE de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No 2026000869 de fecha 27/04/2026.*

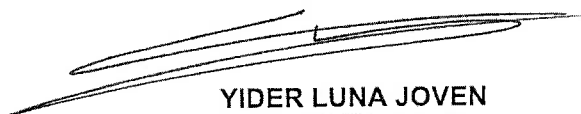
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución modifica únicamente los apartes señalados, permaneciendo vigente en todo lo demás la Resolución No. 624 del 30 de agosto de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución, los estudios y documentos previos serán publicados en el portal único de contratación www.secop.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

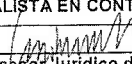
Dado en Pitalito, Huila a los (**05 OCT 2026**)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


YIDER LUNA JOVEN
Alcalde Municipal

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma."

Proyecto: David A. Paredes T – Abogado contratista SGIS

Revisado por: GUZMÁN TORRES ESPECIALISTA EN CONTRATACIÓN SAS.	Aprobado por: ANGELICA NATHALY VILLARREAL A
Firma: 	Firma: 
Cargo: Asesor Jurídico de Contratación	Cargo: Secretaria De Gobierno e Inclusión Social

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera